



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. 2023 - 00002 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de agosto de 2023

  
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de agosto de 2023

Ref. Ejecutivo singular No. 2023 - 00002  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: GERMAN ANDRES GARCIA MOLINA

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento al demandado.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YECID/CEPESDES GARCIA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 26 La presente providencia
En la fecha Hoy 01 SEP 2023
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO